

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 102 - Junio 23 de 2010

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA10-6991 DE 2010

1

**"Por el cual se traslada transitoriamente el Juzgado Sexto Penal Municipal de Tunja,
Distrito Judicial del mismo nombre."**

Editor Responsable
CARLOS URIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-6991
DE 2010
(Junio 23)**

"Por el cual se traslada transitoriamente el Juzgado Sexto Penal Municipal de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 23 de junio de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar transitoriamente, a partir del 28 de junio y hasta el 10 de agosto de 2010, el Juzgado Sexto Penal Municipal de Tunja, con toda su planta de personal, al Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Tunja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Además de los procesos a su cargo, el Juzgado trasladado asumirá transitoriamente el conocimiento de los procesos del Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Tunja.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos trasladados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Jueces y Empleados cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente